

Panamá, 26 de mayo de 2015  
DNLC-DVF-143-15/aa-jch

Señor  
**JOSE OLMEDO GUERRERO VARGAS**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-047-15

Estimado Señor:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 16 de mayo de 2015 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No. 5-A12 del proyecto denominado Mystic Hills torre 500 segunda etapa y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 procedió previo al presente caso a enviar nota al agente económico INMOBILIARIA VIDA, S.A., requiriendo información necesaria para el método de distribución de los incrementos de costos de materiales de construcción adoptado por ACODECO, que valora el tiempo transcurrido entre la fecha de firma del contrato de promesa de compraventa del caso y la fecha en que la obra alcanza un 80% de avance, con las cuales analizamos y evaluamos los datos presentados por el agente económico obteniendo los siguientes resultados:

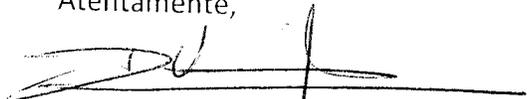
- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula octava del Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 2 de diciembre de 2011 es 8% del precio de venta, B/.62,060.00.
- 2) El agente económico notifico mediante nota de 30 de marzo de 2015 un incremento ajustado de B/.2,000.00, un 3.2% del precio de venta.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
  - El costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
  - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa y el precio de venta del apartamento.
  - Hito del 80% de avance del proyecto.

17

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción que notificó la empresa, el cual asciende a B/. 2,000.00 equivalente a un 3.2% del precio de venta, B/.62,060.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**Dayra Vial Fonseca**  
Directora Nacional de Libre Competencia,

cc: INMOBILIARIA VIDA, S.A.



Panamá, 25 de mayo de 2015  
DNLC-DVF-136-15/aa-vd

Señor  
**MARIO MIGUEL CHENG CABRERA**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-049-15

Estimado señor Cheng:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte, el 27 de abril de 2015, una solicitud de verificación de aumento del costo de materiales de construcción, correspondientes a la unidad inmobiliaria No.4-E, Torre Columbus, del proyecto denominado P.H. CENTRAL PARK.

A raíz de lo anterior, la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012, procedió a enviar la nota No. DNLC-HC-113-15/aa-vd, fechada el 27 de abril de 2015, solicitando al agente económico CENTRAL PARK PANAMA, S.A., información sustentatoria del incremento de costos de los materiales de construcción, exigidos mediante nota fechada el 26 de marzo de 2015, a efectos de validarla bajo los parámetros y procedimientos técnicos en que se basa la ACODECO, para verificar los ajustes de precios de los materiales construcción.

La nota remitida al agente económico fue contestada dentro del término legal establecido, por lo que se procedió al análisis y evaluación correspondiente, obteniéndose para el proyecto P.H. CENTRAL PARK, TORRE COLUMBUS, unidad inmobiliaria No. 4-E, los siguientes resultados:

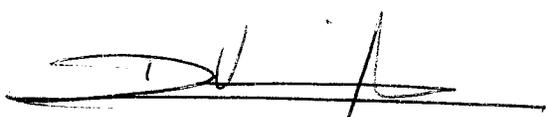
- 1) El máximo incremento en costos de materiales de construcción establecido en la cláusula sexta del Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 19 de diciembre de 2012, es de B/.5,255.00, correspondiente al 5% del precio de venta (B/.105,100.00) de la unidad inmobiliaria.
- 2) El aumento notificado por la promotora CENTRAL PARK PANAMA, S.A. al consumidor mediante nota fechada el 26 de marzo de 2015, es de B/.5,255.00, correspondiente al 5% del precio de venta (B/.105,100.00) de la unidad inmobiliaria.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción, ACODECO tomó en cuenta los siguientes parámetros:
  - El incremento en el costo de los 11 materiales de construcción que toma en consideración la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012, expedida por la ACODECO, que componen la canasta básica.

- La fecha de la firma del Contrato de Promesa de Compraventa fechado el 19 de diciembre de 2012.
- El hito del 80% de avance del proyecto, el cual corresponde al 1 de noviembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por el agente económico y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar efectivamente, el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria, que asciende a la suma de B/.5,255.00, equivalente al 5% del precio de venta (B/.105,100.00) de la unidad inmobiliaria.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia.

cc: CENTRAL PARK PANAMA, S.A.



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*Recabido*  
*[Handwritten signature]*  
27/5/2015

Panamá, 28 de mayo de 2015  
DNLC-DVF-146-15/aa-jh

Señora  
**KRISTY VALERIE LAY VELARDE**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-044-15

Estimada Señora Lay:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 14 de abril de 2015 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No.15-E del proyecto denominado P.H. CENTRAL PARK TORRE TRIBECA y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

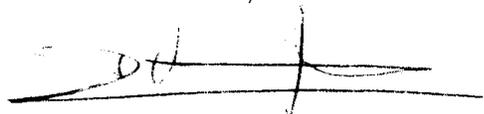
La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 y por gestiones previas mantiene del agente económico, CENTRAL PARK PANAMA, S.A. datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula sexta del Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 19 de marzo de 2013 es de B/.5,675.00, 5% del precio de venta, B/.113,500.00.
- 2) El aumento notificado por Promotora CENTRAL PARK PANAMA, S.A. a la consumidora mediante nota con fecha 24 de marzo de 2015, es de B/.5,675.00, 5% del precio de venta B/.113,500.00.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
  - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
  - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa 19 de marzo de 2013.
  - Hito del 80% de avance del proyecto, 1 de noviembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por la consumidora, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a B/.5,675.00 equivalente a un 5% del precio de venta, B/.113,500.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia.

cc: CENTRAL PARK PANAMA, S.A.



Panamá, 26 de mayo de 2015  
DNLC-DVF-141-15/aa-mr

Señor  
**ALDRICK YAIR CRUZ AYALA**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-040-15

Estimado Señor Cruz:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 1ro de abril de 2015 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No.13-B del proyecto denominado P.H. CENTRAL PARK TORRE TRIBECA y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

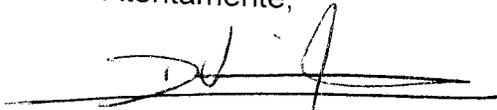
La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 y por gestiones previas mantiene del agente económico, CENTRAL PARK PANAMA, S.A. datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula sexta del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 30 de noviembre de 2012 es de B/.5,677.50, 5% del precio de venta, B/.113,550.00.
- 2) El aumento notificado por Promotora CENTRAL PARK PANAMA, S.A. al consumidor mediante nota con fecha 24 de marzo de 2015, es de B/.5,677.50, 5% del precio de venta B/.113,550.00.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
  - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
  - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa 30 de noviembre de 2012.
  - Hito del 80% de avance del proyecto, 1 de noviembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a B/.5,677.50 equivalente a un 5% del precio de venta, B/.113,550.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia.

cc: CENTRAL PARK PANAMA, S.A.



Panamá, 22 de mayo de 2015  
DNLC-DVF-135-15/aa-jch

Señor  
**ABDIEL ARTURO GUEVARA LIMCHIN**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-039-15

Estimado Señor:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 31 de marzo de 2015 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No. 4-C21 del proyecto denominado Mystic Hills torre 400 segunda etapa y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

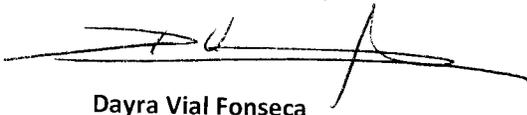
La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 procedió previo al presente caso a enviar Nota No. DNLC-DVF-087-15/aa-15 de 26 de marzo de 2015 al agente económico INMOBILIARIA VIDA, S.A., requiriendo información necesaria para el método de distribución de los incrementos de costos de materiales de construcción adoptado por ACODECO, que valora el tiempo transcurrido entre la fecha de firma del contrato de promesa de compraventa del caso y la fecha en que la obra alcanza un 80% de avance, con las cuales analizamos y evaluamos los datos presentados por el agente económico obteniendo los siguientes resultados:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula octava del Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 22 de marzo de 2013 es 8% del precio de venta, B/.94,738.46.
- 2) El agente económico notifico mediante nota de 30 de marzo de 2015 un incremento de 0.75 % sobre el precio de venta, equivalente a B/.710.54.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
  - El costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
  - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa y el precio de venta del apartamento.
  - Hito del 80% de avance del proyecto.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción el cual asciende a B/. 710.54 equivalente a un 0.75% del precio de venta, B/.94,738.46.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**Dayra Vial Fonseca**  
Directora Nacional de Libre Competencia,



cc: INMOBILIARIA VIDA, S.A.

Panamá, 25 de mayo de 2015  
DNLC-DVF-138-15/aa-mr

Señora  
**GLORITZEL ANETH OLACIREGUI QUIJADA**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-037-15

Estimada Señora Olaciregui:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 31 de marzo de 2015 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No. 9 del proyecto denominado P.H. Hanna y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 y por gestiones previas mantiene del agente económico, BETESH PROPERTIES, S.A. datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

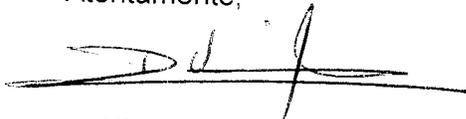
- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula séptima del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 22 de abril de 2014 es de B/.6,932.50, 10% del precio de venta, B/.69,325.00.
- 2) El aumento notificado por Promotora BETESH PROPERTIES, S.A. a la consumidora mediante nota con fecha 18 de marzo de 2015, es de B/.6,932.50.00, 10% del precio de venta B/.69,325.00.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
  - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
  - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa 22 de abril de 2014.
  - Hito del 80% de avance del proyecto, 8 de abril de 2015.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por la consumidora, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de

construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a B/.5,910.62 equivalente a un 8.5% del precio de venta, B/.69,325.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia.



cc: BETESH PROPERTIES, S.A.

Panamá, 25 de mayo de 2015  
DNLC-DVF-139-15/aa-lc

Señora  
**LEISILINETH ZAMORA PÉREZ**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-035-15

Estimada Señora Zamora:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 27 de marzo de 2015 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No. 4 del proyecto denominado P.H. Hanna y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 y por gestiones previas mantiene del agente económico, BETESH PROPERTIES, S.A. datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula séptima del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 23 de septiembre de 2014 es de B/.7,100.00, 10% del precio de venta, B/.71,000.00.
- 2) El aumento notificado por Promotora BETESH PROPERTIES, S.A. a la consumidora mediante nota con fecha 18 de marzo de 2015, es de B/.4,970.00, 7% del precio de venta B/.71,000.00.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
  - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
  - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa 23 de septiembre de 2014.
  - Hito del 80% de avance del proyecto, 8 de abril de 2015.

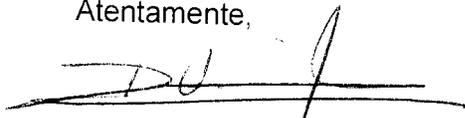
Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por la consumidora, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de



construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a B/.3,317.35 equivalente a un 4.7% del precio de venta, B/. 71,000.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia.

cc: BETESH PROPERTIES, S.A.



Panamá, 26 de mayo de 2015  
DNLC-DVF-140-15/aa-mr

Señora  
**STHEFFANI SKARLA BERNAL PIMENTEL**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-034-15

Estimada Señora Bernal:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 25 de marzo de 2015 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No.2-D del proyecto denominado P.H. CENTRAL PARK TORRE TRIBECA y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 y por gestiones previas mantiene del agente económico, CENTRAL PARK PANAMA, S.A. datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

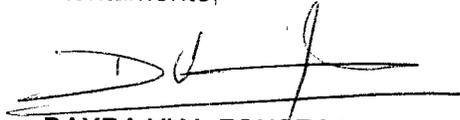
- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula sexta del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 18 de febrero de 2014 es de B/.6,215.00, 5% del precio de venta, B/.124,300.00.
- 2) El aumento notificado por Promotora CENTRAL PARK PANAMA, S.A. a la consumidora mediante nota con fecha 25 de marzo de 2015, es de B/.4,972.00, 4% del precio de venta B/.124,300.00.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
  - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
  - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa 18 de febrero de 2014.
  - Hito del 80% de avance del proyecto, 1 de noviembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por la consumidora, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de

construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a B/.2,668.28 equivalente a un 2.1% del precio de venta, B/.124,300.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia.

cc: CENTRAL PARK PANAMA, S.A.



Panamá, 26 de mayo de 2015  
DNLC-DVF-142-15/aa-jch

Señor  
**ARIEL ALEXIS PÉREZ MADARIAGA**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-033-15

Estimado Señor Pérez:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 25 de marzo de 2015 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No.6-F del proyecto denominado P.H. CENTRAL PARK – TORRE TRIBECA y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

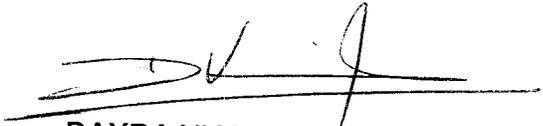
La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 procedió a enviar Nota No. DNLC-HC-088-15/aa-jch-mr de 27 de marzo de 2015, DNLC-DVF-095-15/aa-jch-lc de 8 de abril de 2015 y DNLC-DVF-096-15 de 7 de abril de 2015 y posteriormente la autoridad concedió mediante nota DNLC-DVF-120-15/jch de 4 de mayo de 2015 prórroga de 5 días al agente económico Central Park Panamá, S.A., requiriendo información necesaria para el método de distribución de los incrementos de costos de materiales de construcción adoptado por ACODECO, que valora el tiempo transcurrido entre la fecha de firma del contrato de promesa de compraventa del caso y la fecha en que la obra alcanza un 80% de avance, con las cuales analizamos y evaluamos los datos presentados por el agente económico obteniendo los siguientes resultados:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula sexta del Contrato de Promesa de Compraventa firmado el 5 de octubre de 2013 es 5% del precio de venta, B/.134,850.00.
- 2) El aumento notificado por el agente económico al consumidor mediante nota del 24 de marzo de 2015 es de B/.6,068.25, 4.5% del precio de venta B/.134,850.00.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
  - El costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
  - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa 5 de octubre de 2013.
  - Hito del 80% de avance del proyecto, 1 de noviembre de 2014.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a B/.4,261.91 equivalente a un 3.2% del precio de venta, B/.134,850.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia.

cc: CENTRAL PARK PANAMÁ, S.A.



Panamá, 9 de octubre de 2014  
DNLC-DVF-150-/hc-lm

Señor  
**Abdiel Enrique Vergara Espinosa**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-060-14

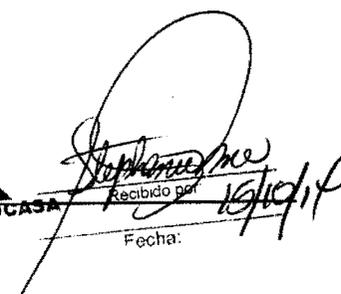
Estimado Señor Vergara:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 29 de agosto de 2014, de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la vivienda identificada como modelo 2R ubicada en la urbanización denominada ALTOS DE EL NARANJAL, Lote N°220, Calle 5ta., Corregimiento de Arraijan, precio de venta de B/. 46, 470.00 y se procedió a realizar los trámites para verificar si este incremento estaba sustentado.

A raíz de esto, la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 y mediante nota No. DNLC-DVF-114-14/hc-lm de 4 de septiembre de 2014 procedió a solicitar a la empresa Urbanizadora El Naranjal, S.A. información necesaria para el método de distribución de los incrementos de costos de materiales de construcción adoptado por ACODECO, que valora el tiempo transcurrido entre la fecha de firma del contrato de promesa de compraventa del caso, la fecha en que la obra alcanza un 80% de avance y el costo de los once (11) materiales de construcción establecidos en la Resolución antes mencionada. Dicha nota establecía un período de 15 días hábiles para recibir la información, los cuales vencían el día 6 de octubre de 2014, sin embargo, vencido el término, la empresa no suministró lo requerido.

Por tal motivo, no se valida el incremento de 5% del precio de venta en concepto de costo de materiales de construcción, toda vez que dicha notificación de incremento no fue acompañada de las pruebas que la sustentan según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 46 de 23 de junio de 2009, mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 43.  
(...)



19/10/14

A falta de determinación de los índices aplicables, el promitente vendedor podrá establecer un incremento hasta el tope pactado, siempre que sea proporcional al incremento efectivamente registrado, **acompañándolo con las pruebas que acrediten el aumento**, y de acuerdo a los términos establecidos en la presente Reglamentación y pactados en el contrato de promesa de compraventa, sujeto a la verificación de la Autoridad en caso de reclamos." (Énfasis suplido)

La falta de información impide la verificación del ajuste, por lo que dicho incremento no deberá ser cobrado.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia, Encargada



cc: Urbanizadora El Naranjal, S.A.

*Al E. Vergara* 8-782-2287

10-10-14